



INFORME TÉCNICO (RPESQ) N° 080/2012

MODIFICACIÓN DE CUOTA GLOBAL ANUAL DE CONGRIO
DORADO FUERA DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA (AL NORTE
DEL 41°28,6'S)

Valparaíso, Abril de 2012

1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es presentar los antecedentes técnicos que permitan modificar la cuota global anual de congrio dorado (*Genypterus blacodes*), Fuera de la Unidad de Pesquería (FUP), esto es al norte del paralelo 41°28,6'S.

2. ANTECEDENTES

De la actividad extractiva al norte del paralelo **41°28,6'S**

Fuera del área de la unidad de pesquería (FUP), las actividades extractivas ejercidas sobre congrio dorado son realizadas bajo el régimen General de Acceso. Los desembarques, que durante los últimos diez años experimentaron importantes variaciones, provienen fundamentalmente del sector artesanal el que aporta con el 98% de estos. En 1999 se registró una cifra récord de alrededor de 1.200 ton; no obstante, durante el periodo 2002-2007 se observó un tendencia estable en niveles bajos con un promedio de 60 ton/año (Fig. 1). Esta tendencia es interrumpida durante el 2008, en que se registró un desembarque por sobre las 300 ton.

Producto del delicado estado de situación del congrio dorado dentro de las unidades de pesquería, que ha significado una reducción de sus cuotas de captura y consumo anticipado de las mismas, a partir de 2009, con el objeto de frenar un posible desplazamiento de la actividad extractiva hacia áreas al norte del paralelo del 41°28,6'S, se estableció una cuota anual de captura en el área Fuera de la Unidad de Pesquería. No obstante ello, los desembarques han continuado con una tendencia creciente, registrándose 140, 250 y 660 ton en los años 2009, 2010 y 2011, respectivamente, superando con creces las cuotas asignadas, especialmente durante este último año. (Fig. 1). Esto claramente deja en evidencia la insuficiencia de las medidas de control de desembarque y permite presumir que corresponde a desembarques cuyas capturas procederían de otras zonas, posiblemente de las unidades de pesquería (al sur del paralelo 41°28,6'S), en las cuales las cuotas fueron consumidas de manera anticipada.

Cabe destacar que la actividad extractiva artesanal al norte del 41°28,6'S se centra en las Regiones VIII y XIV (Fig. 2). La operación de lanchas es más importante que la de embarcaciones menores (botes), aunque la participación de estas últimas ha presentado una tendencia creciente (Fig.3). En la Región de Los Ríos, los desembarques se explican mayoritariamente con la operación de los botes, en tanto que en la Región del Bío Bío es mayor la participación de las lanchas.

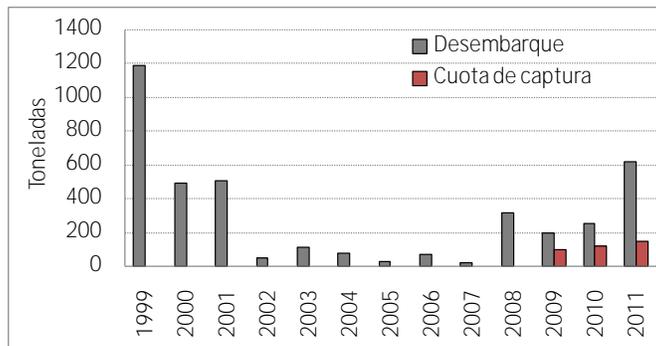
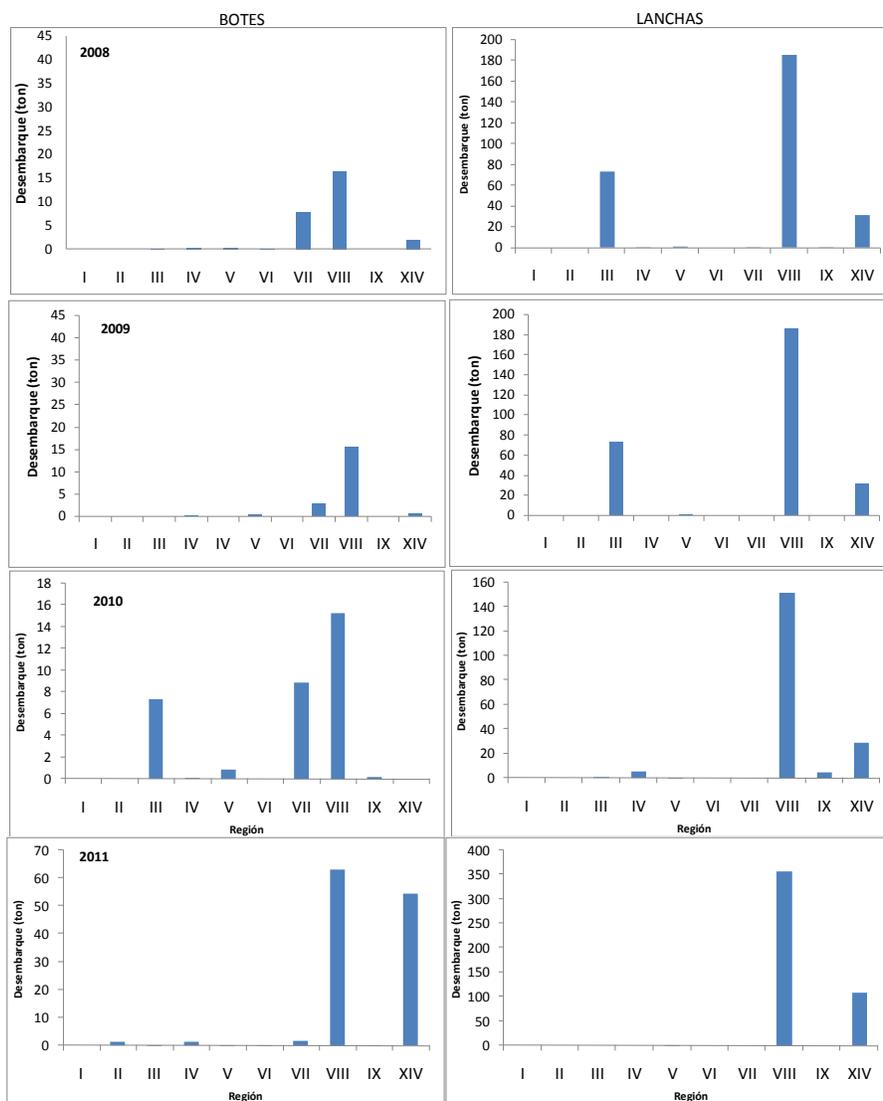


Figura 1. Cuota y desembarque (ton) de congrio dorado al norte de los 41°28,6'S, período 1999-



2011 (Fuente: Servicio Nacional de Pesca; año 2011: cifras preliminares).

Figura 2. Desembarque artesanal de congrio dorado por región durante el período 2008-2011.

Fuente: Servicio Nacional de Pesca.

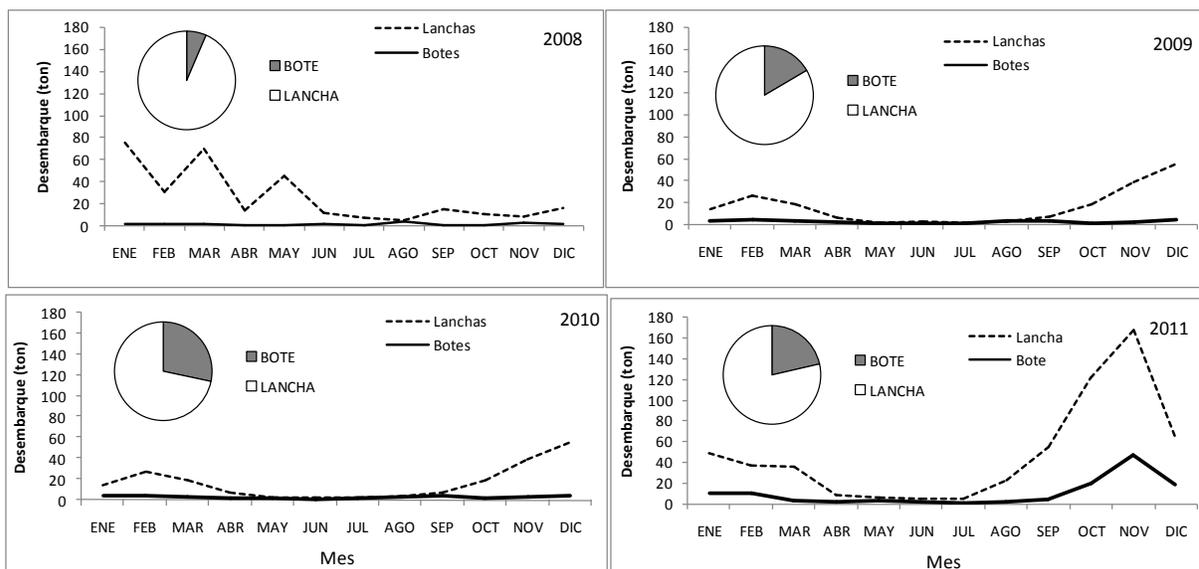


Figura 3. Desembarque (ton) mensual de congrio dorado, registrado por botes y lanchas al norte del 41°28,6'S, período 2008-2011. (Fuente: Servicio Nacional de Pesca).

Del recurso al norte del paralelo **41°28,6'S**

En general la recopilación de información biológica de recursos ícticos bentodemersales al norte del 41°28,6'S presenta limitaciones, ya que las actividades de muestreo se han realizado de manera intermitente. En particular, en congrio dorado sólo existen registros de talla media para ejemplares desembarcados en la octava región en el 2008, los que dan cuenta de individuos con talla media que fluctúa entre 82,0 y 82,9 cm (Galvez et al., 2009), valores inferiores a la talla de primera madurez de congrio dorado (90 cm). No obstante, no se tiene certeza de la zona de procedencia de los ejemplares muestreados y es posible que corresponda en parte a ejemplares provenientes de la Unidad de Pesquería Norte de congrio dorado.

3. REQUERIMIENTO DE AUMENTO DE CUOTA GLOBAL ANUAL

Los desembarques de congrio dorado al norte del 41°28,6'S, y en particular en la Región de Los Ríos y en la Región del Bío Bío, se han intensificado, a pesar de los límites de captura que se han impuesto mediante cuotas globales anuales. La ineficacia del sistema de control de cuota, en años anteriores permitió que los niveles de desembarque excedieran de manera significativa a los establecidos y posiblemente además permitiera el desembarque de congrio dorado proveniente de la UPN, luego que su cuota asignada fuera alcanzada.

Durante el presente el año, las mejoras en el control de cuota aplicado por el Servicio Nacional de Pesca, permitieron registrar de manera oportuna el consumo total de la cuota de congrio dorado FUP, establecido mediante Dto.Ex N° 101/2012, correspondiente a 150 ton, lo que fue informado mediante FAX N° 3746 del 26 de marzo de 2012 (Ver Anexo). De acuerdo a ello, se suspendió la actividad extractiva de congrio dorado entre el límite norte de la XV Región y el paralelo 41°28,6'S.

La suspensión de las actividades extractivas debido al consumo anticipado de la cuota asignada, generó un problema importante a armadores de embarcaciones que tienen como actividad principal la captura de congrio dorado y que tradicionalmente han operado tanto en la Región de Los Ríos como en la Región del Bío Bío (Ver Anexo). En este sentido, se presume que la incursión de lanchas de mayor capacidad en áreas de pesca al sur del paralelo 41°28,6'S (principalmente en la unidad de pesquería norte) ocasionaron el consumo anticipado de la cuota global de captura.

Con la finalidad de otorgar continuidad de las actividades extractivas y sobre la base de un sistema de control efectivo de los desembarques, mediante Dto.Ex.N° 379/2012 (adjunto) se procedió a incrementar la cuota global en 65 ton. No obstante, esta medida no cumplió el objetivo deseado, ya que casi la totalidad de ella fue absorbida por los descuentos que efectuó el Servicio Nacional de Pesca de los saldos negativos de los desembarques. En consideración a esto, el requerimiento para dar continuidad a la actividad extractiva que normalmente proviene de capturas realizadas en las áreas al norte del 41°28,6'S aún persiste.

Se debe tener en cuenta que aunque congrio dorado presenta un amplia área de distribución, no se tiene evidencia de concentraciones importantes (del nivel que se encuentran al sur del 41°28,6'S) frente a costas de las Regiones de Los Ríos y del Bío Bío, por lo que las actividades debieran seguir generando desembarque en el orden de las 200 ton anuales, cifra mas acorde a los niveles de desembarque correspondientes a los años 2009 y 2010. Esto significa que se debe actuar de manera precautoria, hasta no tener antecedentes que indiquen una mayor disponibilidad de recurso que permita desarrollar una actividad extractiva de mayor envergadura.

Sobre la base de lo anterior, los incrementos de cuota deben ser conservadores que permitan operar a la flota tradicional de esta área y que a la vez permita saldar los excesos de desembarque ocurridos a la fecha. Según lo informado por el Servicio, el desembarque como especie objetivo al 24 de abril del presente año es de 257 ton, lo que otorga un saldo negativo de 57 ton. De acuerdo a estas cifras se ha considerado proponer un aumento de la cuota objetivo de 75 ton, de tal manera que se pueda ajustar los registros de desembarque y permitir la moderada operación de la flota (18 ton).

4. RECOMENDACIÓN

Teniendo en consideración la necesidad de dar continuidad a la actividad pesquera sobre congrio dorado al norte del paralelo 41°28,6'S, principalmente aquella de carácter artesanal por su impacto socio económico regional, se recomienda modificar el Artículo 1, letra d) del Dto.Ex N° 101/2012, modificado por el Dto.Ex N°379/2012, en los siguientes términos:

Incrementar la cuota global anual en 75 toneladas, las cuales se imputarán a la cuota como especie objetivo en los siguientes términos:

XIV Región	:	37 ton
IX a XV Región	:	38 ton

El Servicio procederá hacer los descuentos de saldos de cuota que pudiera existir en cada área, según el aporte de cada una de las áreas en los desembarques totales registrados a la fecha de promulgación del decreto.

MAC/AGU

ANEXOS